

CONSULTORIO TRIBUTARIO
**PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MTESS:
MULTAS POR OMISIÓN**

P R E G U N T A: Hay nuevas sanciones aplicadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) ¿Sobre qué conceptos y de qué monto son las multas?

R E S P U E S T A: El Decreto 8304/17 por el cual se establecen regulaciones sobre la inscripción Obrero-Patronal, presentación de planillas laborales, comunicaciones así como transmisión de datos y documentos electrónicos ante la autoridad administrativa del trabajo del MTESS, establece las siguientes sanciones por el incumplimiento de la presentación de planillas y comunicaciones.

I. Multas en el MTESS

Las siguientes planillas laborales deben presentarse del 1° de marzo al 30 de abril:

- a) Empleados y obreros.
- b) Sueldos y jornales.
- c) Resumen general de personas ocupadas.

La no presentación de las mismas tiene las siguientes multas:

MULTAS NO PRESENTACIÓN DE PLANILLAS LABORALES		
Días de retraso	Jornales mínimos vigentes	Gs. s/ jornal vigente a la fecha
Hasta 30 días	20 jornales mínimos	1.625.040
De 31 a 60 días	25 jornales mínimos	2.031.300
De 61 a 90 días	30 jornales mínimos	2.437.560
De 91 a 120 días	35 jornales mínimos	2.843.820
Más de 120 días	40 jornales mínimos	3.250.080

Comunicación de:

- a) Entrada y salida de los trabajadores,
- b) Permisos y vacaciones otorgadas,
- c) Amonestaciones, apercibimientos y suspensiones del personal.

Para todos los casos, las comunicaciones deberán ser realizadas por la empresa dentro del plazo de 30 días hábiles.

La no comunicación dentro de los plazos establecidos:

MULTAS FALTA DE COMUNICACIÓN DE ENTRADAS-SALIDAS-VACACIONES Y OTROS		
Días de retraso	Jornales mínimos vigentes	Gs. s/ jornal vigente a la fecha
Hasta 30 días	5 jornales mínimos	406.260
De 31 a 60 días	10 jornales mínimos	812.520
De 61 a 90 días	30 jornales mínimos	1.218.780
Más de 90 días	20 jornales mínimos	1.625.040

Las multas de 20 jornales en adelante podrán ser fraccionadas de la siguiente manera:

- a) De hasta 5 cinco cuotas mensuales, hasta completar el monto de la multa, más los intereses de 1,5% mensual.
 - b) Previamente los empleadores deberán abonar el importe no menor al 20 % de la multa correspondiente.
 - c) La solicitud de fraccionamiento de multa será realizada a través del sistema informático, vía página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (www.mtess.gov.py - Sistema de presentación de Planillas y Comunicaciones).
- La multa por la no comunicación de accidentes de trabajo, riesgos y enfermedades profesionales debe ser reglamentada.

Lic. Carmen de Torres
4 de agosto de 2018 13 hs